



GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA
≈

RESOLUCIÓN No. - 001290

FECHA: 09 JUL 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN Y CONCERTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE INDÍGENA (PAIP) EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 303 y el numeral 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con el artículo 119 de la Ley 2200 de 2002, Ley 2294 de 2023, Decreto 1075 de 2015, Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución No. 018858 de 2018; y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 7 de la Constitución Política establece, «El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana», y el artículo 8 consagra que «es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación».
2. Por su parte el inciso 5 del artículo 68 de la Constitución Política refiere, «Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural», a su vez el inciso segundo del artículo 70 «La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación».
3. Por otra parte, La Corte Constitucional en Sentencia T-379 de 2014 manifestó entre otras cosas que: «Conscientes de la contribución de las comunidades étnicas al pluralismo de la sociedad, del respeto que merecen estas comunidades por sus tradiciones y creencias, de la necesidad de respetar, reconocer y preservar su cultura e identidad, los estados han adoptado normas internacionales de carácter general que favorecen la protección e integración de estas poblaciones. Igualmente, se ha procurado la protección del territorio que los pueblos aborígenes habitan, en consideración al papel fundamental que aquel juega tanto para su permanencia y supervivencia, como para su desarrollo político, económico y social, de acuerdo con su cosmovisión y tradiciones» y en Sentencia T-155 de 2015, recordó que: «La diversidad cultural se predica de la propia comunidad con el objetivo de defender y proteger sus costumbres, valores y creencias tradicionales. En este sentido, la Corte Constitucional ha señalado que lo que está en juego es el presente y futuro de un pueblo, de un grupo de seres humanos que tiene derecho a auto-determinarse y defender su existencia física y cultura), por "absurdas o exóticas" que para algunos puedan parecer sus costumbres y modos de vida».
4. Que el Decreto 1075 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, establece: "Artículo 1.1.1.1 Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional es la



GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA
≈

RESOLUCIÓN No. - 001290

FECHA: 09 JUL 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN Y CONCERTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE INDÍGENA (PAIP) EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

el mismo, tanto en la atención integral de calidad para la primera infancia como en todos los niveles: preescolar, básica, media y superior. (...)"

5. Que el Decreto 1852 de 2015, dispone en el CAPITULO 2: "GENERALIDADES" ARTICULO 2.3.10.2.1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación del presente Título, se establecen las siguientes definiciones: 1. Programa de Alimentación Escolar - PAE: estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables. (...)"
6. Que la Resolución No. 018858 de 2018, establece en el numeral 6 del artículo segundo los actores, responsabilidades y competencias, para la adecuada y oportuna prestación de los servicios del PAE, siendo corresponsabilidad de los siguientes actores estatales: El Ministerio de Educación Nacional, los departamentos, los municipios, los distritos, los establecimientos y sedes educativas. Estableciendo en el numeral 6.3. Las funciones de las Entidades Territoriales Certificadas.
7. Que mediante Resolución No. 018858 del 11 de diciembre de 2018, el Ministerio de Educación Nacional expidió los lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar-PAE para Pueblos Indígenas.
8. Que conforme la Resolución No. 018858 de 2018, cuando las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales manifiesten su interés y tengan la experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar, las entidades territoriales celebrarán contratos con ellas aplicando las modalidades de selección establecidas en el artículo 3 del Decreto 2500 de 2010, compilado en el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.
9. Que en el marco del principio de transparencia, responsabilidad, debido proceso, publicidad, coordinación, eficacia y eficiencia que rigen las actuaciones administrativas, se hace necesario convocar a las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales al proceso de socialización y concertación del programa de alimentación escolar PAE indígena (PAIP) en el Departamento de Córdoba para la vigencia 2025, para que tengan la oportunidad de manifestar su interés en ejecutar el Programa de Alimentación Escolar.



GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA
≈

RESOLUCIÓN No. - 001290

FECHA:

09 JUL 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN Y CONCERTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE INDÍGENA (PAIP) EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

cronograma del proceso de socialización y concertación y los requisitos mínimos que deben cumplirse por los diferentes actores.

11. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales al proceso de socialización y concertación del Programa de Alimentación Escolar PAE Indígena Propio (PAIP) en el Departamento de Córdoba, para la vigencia 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARTICULAR. La Secretaria de Educación Departamental a través Dirección Administrativa de Seguridad Alimentaria y Nutricional, articulará las iniciativas y acciones que surjan al interior de la socialización y concertación y levantará las actas de cada reunión, para lo cual deberá:

- Citar a las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales al proceso de socialización y concertación del Programa de Alimentación Escolar PAE indígena (PAIP), para la vigencia 2025.
- Elaborar las actas de la socialización y concertación de Planeación y Seguimiento del Programa de Alimentación Escolar PAE Indígena Propio PAIP para la vigencia 2025.
- Rendir informes periódicos del proceso de concertación al Secretario de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER. Las modalidades de contratación con autoridades y organizaciones indígenas establecidas en la Resolución 18858 de 2018 y la Ley 1150 de 2007:

Para efectos de los lineamientos establecidos se entiende que las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales, en su calidad de entidades públicas de carácter especial y las organizaciones indígenas en su condición de entidades sin ánimo de lucro, actúan como apoyo de las entidades territoriales, para que estas puedan prestar el servicio de alimentación escolar de manera pertinente en el marco del respeto a la diversidad étnica y cultural.

Cuando las autoridades indígenas mencionadas anteriormente manifiesten su interés y tengan la experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar, las entidades territoriales celebrarán contratos con ellas aplicando las modalidades de selección establecidas en el artículo 3 del Decreto 2500 de 2010, compilado en el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.



GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA
≈

RESOLUCIÓN No. - 001290

FECHA: 09 JUL 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN Y CONCERTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE INDÍGENA (PAIP) EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

• Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En el caso de contratar la operación del PAE con autoridades, cabildos, resguardos, asociaciones de autoridades y organizaciones indígenas, estos deberán presentar una propuesta de costos que será referente para establecer el valor del contrato, siempre que no supere el valor del estudio de costos de la Entidad Territorial contratante.

En caso de que los pueblos indígenas no estén interesados o no cuenten con la experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el PAE, la entidad territorial podrá contratar un operador externo a las autoridades indígenas que deberá dar cumplimiento a lo establecido en estos lineamientos.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER. Los criterios habilitantes para la ejecución del PAE por parte de las autoridades y organizaciones indígenas:

- Capacidad Administrativa: Demostrar que se cuenta con sede administrativa, personal de apoyo a la administración, manejo contable y un inventario de equipos; acordes al servicio contratado.
- Experiencia Mínima: demostrar experiencia mínima de un (1) año en operación de programa de suministro de alimentación o complementos alimentarios a grupos poblacionales, que incluyan preparado en sitio. Capacidad Jurídica: aportar el documento correspondiente que acredite su existencia y representación legal, y el acta de Asamblea General conforme a la ley de origen, derecho propio o derecho mayor, de las respectivas comunidades, donde conste haber sido autorizado para la operación del PAE.

PARAGRAFO: La Secretaria de Educación Departamental a través Dirección Administrativa de Seguridad Alimentaria y Nutricional, indicará la forma en la cual se debe presentar la propuesta y el detalle de los criterios habilitantes para llevar a cabo el proceso de contratación con la Entidad Territorial.

ARTÍCULO QUINTO: CRONOGRAMA. El proceso de socialización y concertación del Programa de Alimentación Escolar PAE Indígena Propio (PAIP) para la vigencia 2025, se registrá por el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR O MEDIO
Publicación de la invitación para la socialización de los lineamientos, técnicos administrativos los estándares y las condiciones mínimas para la contratación del PAE Indígena del Departamento de Córdoba	5—8 de julio 2024	Se publicarán por las plataformas virtuales de la Secretaría de Educación Departamental (Instagram, Twitter y Facebook) y se comunicara por los correos electrónicos de las autoridades indígenas y vía



GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

RESOLUCIÓN No. - 001290

FECHA: 09 JUL 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN Y CONCERTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE INDÍGENA (PAIP) EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA


Comunicación de manifestación de interés en el marco del numeral 5 del artículo segundo de la Resolución No. 18858 de 2018.	15 al 17 de julio de 2024 a las 6:00 p.m.	Se recibirán los oficios de manifestación de interés de las diferentes autoridades indígenas para participar en el proceso de concertación a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba.
Presentación de Propuestas con los criterios habilitantes.	1 al 7 de agosto de 2024 hasta las 6:00 p.m.	Se recibirán las propuestas a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba.
Informe de verificación de criterios habilitantes.	19 de agosto de 2024	Se remitirán a los correos electrónicos de los proponentes.
Subsanación de los criterios habilitantes	Hasta el día 26 de agosto de 2024 a las 6:00 p.m.	Los proponentes enviarán la subsanación o correcciones a las que haya lugar a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba.
Verificación de Acales y Concertación de minutas.	30 de agosto al 20 de septiembre de 2024	La Secretaría de Educación Departamental realizará verificación de actas de acales en territorios indígenas y concertación de la minuta diferencial.
Informe final de evaluación de las propuestas	15 de noviembre de 2023	Se enviará a los correos electrónicos de los proponentes.

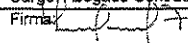
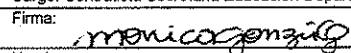

ARTÍCULO SEXTO: NORMATIVIDAD. El proceso de socialización y concertación se realizará conforme los lineamientos establecidos en la Resolución No. 018858 del 11 de diciembre de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los 09 JUL 2024


EMMA PAOLA GÓMEZ TÁMARA
Secretaria de Educación Departamental

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Leo Angel Paternina Caldera	Nombre: Mónica González Osorio	Nombre: Carlos Andrés Rodríguez Month
Cargo: Abogado Contratista SED- SAN	Cargo: Contratista Secretaría Educación Departamental	Cargo: Director Administrativo Seguridad Alimentaria
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Nombre: Dinorha Margarita Barrera Javk	Nombre:	Nombre: